

Proyecto de Ley N° 5613/2022-CR



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN TODO EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eza Edm

FAU 20181740126

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/07/2023 10:38:25-0500

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:



Firmado digitalmente por:

GARCIA CORREA Idelso

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/07/2023 10:04:11-0500

PROYECTO DE LEY

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN TODO EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo 1. Declaratoria de necesidad publica

Declárese de necesidad publica y de preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

Artículo 2. Intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Exhórtese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a intervenir conforme a sus competencias, el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por:

RUIZ RODRIGUEZ Magaly

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/07/2023 15:00:53-0500



Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA Maria

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/07/2023 13:08:08-0500



Firmado digitalmente por:

CHABRA LEON Roberto

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/07/2023 14:56:52-0500

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:

SOTO REYES Alejandro FAU

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/07/2023 11:41:17-0500



Firmado digitalmente por:

SOTO REYES Alejandro FAU

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/07/2023 11:41:31-0500

Firmado digitalmente por:

TRIGOSO REATEGUI Cheryl

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/07/2023 14:40:02-0500

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú menciona en el Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, artículo 7°-A que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder en forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible¹.

También, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas-ONU, según resolución A/RES/64/292, reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos²

Además, El texto de la Política 33 "Política de Estado sobre Recursos Hídricos" acordada por los partidos políticos, organizaciones gremiales y la sociedad civil, a través del Acuerdo Nacional, establece en su primer párrafo: "Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones."³

Como lo señala el Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo IV señala los objetivos de la política pública del Sector Saneamiento los siguientes: 1) Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, 2) Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos⁴

Asimismo, el artículo 5 de la referida norma establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio

¹ Congreso de la Republica, 1993

² (Unidas-ONU, 2010)

³ (Hídricos, 2012)

⁴ (1280, 2016)

cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.⁵

II. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Saneamiento es el principal instrumento de implementación del Estado Peruano, donde incluye objetivos estratégicos, específicos, líneas de acción y metas, siendo una herramienta que orienta e impulsa a los actores de los tres niveles de gobierno, para contribuir a alcanzar mejoras sustantivas en acceso, sostenibilidad financiera, fortalecimiento de los prestadores, optimización de las soluciones técnica, articulación de los actores y valoración de los servicios.⁶

De acuerdo al Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, la formulación y ejecución de las inversiones corresponden, según las competencias determinadas en el marco normativo vigente, a los Gobiernos Regionales (GR), Gobiernos Locales (GL) y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), competencias que pueden ser delegadas a los GR y GN, según corresponda. A nivel de EPS, las inversiones que se ejecuten en el ámbito de responsabilidad de este prestador deben ser las inversiones proyectadas en sus Planes de Maestro Optimizados (PMO) o las programadas, en un corto plazo, en sus Estudios Tarifarios. Estas inversiones pueden ser ejecutadas por los GR y GL, quienes deben obtener la opinión favorable de las EPS para la ejecución de la inversión y posterior transferencia al prestador de servicios. En caso sea la EPS la Unidad Formuladora y/o Ejecutora, estas deben ser las receptoras de la transferencia de recursos.

La Política Nacional de Saneamiento está orientado al cierre de brechas. Los escenarios evaluados proponen lograr el cierre de brechas de acceso a los servicios de saneamiento hacia el año 2030, para lo cual se requeriría una inversión total que bordea los S/ 100 mil

millones. Para tener cobertura en acceso y calidad de los servicios de saneamiento y sostenibilidad, el monto de inversiones estimados para el quinquenio asciende aproximadamente a S/ 41 mil millones de los cuales el 65 % corresponde a inversiones de ampliación de cobertura; el 29,4 % a inversiones para rehabilitación, mejoramiento y reposición; y el 5,4 % a medidas de fortalecimiento de los prestadores y sostenibilidad.

De acuerdo al plan Nacional de saneamiento, las metas nacionales 2022-2026, prevé un aumento continuo de la cobertura en acceso a todos los servicios de saneamiento en todos los ámbitos para los próximos años, incorporando más de 3,7 millones de personas a los servicios de agua potable y 3,5 millones al servicio de alcantarillado sanitario u otras formas de disposición sanitaria de excretas, hasta alcanzar en el año 2026 una cobertura de **96,8 % en agua potable, 83,2 % en alcantarillado sanitario** o disposición sanitaria de excretas, y **88,1 % en el tratamiento de aguas residuales**. También es importante analizar las metas de continuidad y calidad del servicio de **70.0% en continuidad (24 horas)** y **64.4% en calidad (cloro residual)**. De seguirse con lo planificado y si se

⁵ (1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, 2016)

⁶ (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026)



mantienen los supuestos, se alcanzaría el acceso universal en el servicio de agua potable en los ámbitos urbano y rural en el año 2032, así como el acceso universal en alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas, también en todos los ámbitos, en el año 2040.

De acuerdo con la información del Censo Nacional 2017, la población en el Perú ascendió ese año a 31 237 385 habitantes, de los cuales el 78,8 % residía en el área urbana y el 21,2 % en el área rural. La población de la costa representa el 65,6 % de la población total, mientras que la de la sierra es el 24,9 %, y la de la selva, el 9,5 %

Principales Metas Nacionales- 2022-2026

Región	Ámbito	Agua potable		Alcantarillado/ DSE		Tratamiento de aguas residuales		Continuidad (24 horas)		Calidad (cloro residual)	
		Línea base 2020	Meta 2026	Línea base 2020	Meta 2026	Línea base 2020	Meta 2026	Línea base 2020	Meta 2026	Línea base 2019	Meta 2026
Nacional	Urbano	94,8	98,2	89,2	90,9	77,9	88,1	55,4	69,3	52,4	73,9
	Rural	77,6	90,1	30,2	47,2	-	-	59,3	73,4	3,7	20,2
	Total	91,2	96,8	76,8	83,2	77,9	88,1	56,2	70,00	42,0	64,4

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026- MVCS

De igual forma las metas del Plan Regional de Saneamiento de Lambayeque, según el último censo de Población y Vivienda 2017, cuenta con una población de 1 244 821 habitantes, de los cuales son residentes en el ámbito urbano aproximadamente el 80.5% y en el ámbito rural el 19.5%. Según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES, (INEI-2019), el porcentaje de población que tiene acceso al servicio de agua por red pública es del orden de 95.10% y al servicio de alcantarillado u otra forma de disposición de excretas es de 80.7%, quiere decir que 60 996 personas carecen de agua por red pública y 240 250 personas carecen de servicio de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas. Gran parte del ámbito urbano (26 localidades) del departamento de Lambayeque es atendido por la Empresa Prestadora de Servicios Lambayeque (EPSEL S.A.).

Las coberturas de los servicios de agua potable y de alcantarillado con respecto al total de su ámbito de responsabilidad están en 86.17% y 80.93% respectivamente. **La continuidad del servicio de agua potable se encuentra en un promedio de 15.24 horas al día.** En cuanto a la micromedición, el 40.13% de los usuarios cuenta con medidores en su domicilio. **El porcentaje de agua que no es facturada por este prestador se encuentra alrededor de 50.37%**, estando por encima del porcentaje promedio a nivel nacional (35.09%) y por encima de su grupo (41.52%). Por otro lado, el nivel de tratamiento de aguas residuales está en 99.15%, encontrándose en un nivel superior al del promedio a nivel nacional que estuvo en 77.91%, así como el índice de cumplimiento de la normativa sobre los valores máximos admisibles (VMA) es de 85.07%, encontrándose en un nivel superior al del promedio a nivel nacional que estuvo en 79.75%.



Se puede observar en el cuadro adjunto la brecha financiera existente con el fin de dar cobertura a los servicios de Agua y alcantarillado incluyendo inclusive de nuevas inversiones se requieren 2, 083 millones de soles de acuerdo a las metas trazadas en el plan regional de saneamiento de Lambayeque 2021-2025 como sigue:

BRECHA FINANCIERA (millones de soles) – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE						
Brecha financiera (millones de soles)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Urbano	667	231	215	205	199	199
Rural	1 854	18	15	14	14	14
Brecha por año	2 521	249	230	218	213	212
Oferta disponible por año	-	261	283	291	359	367
Brecha financiera sin nuevas inversiones	2 521	2 770	3 000	3 218	3 431	3 643
Brecha financiera con nuevas inversiones	2 521	2 509	2 456	2 384	2 237	2 083

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 MVCS

EL **Distrito de Puerto Eten**, es uno de los distritos conformantes de la Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque- Limita por el norte, este y el sur con el distrito de Eten y por el Oeste con el Océano Pacífico. El distrito fue creado por el presidente José Pardo y Barreda por Ley N° 448 del 19 de diciembre de 1906. Desde sus inicios conto con un muelle de hierro y madera y una red ferroviaria que se empleaban en la exportación de azúcar de los ingenios en Tuman y Pucallá, el Puerto Eten cuenta con una playa hermosa y una fauna marina que ya forma parte de su habitat, formando un circuito turístico de interés recreacional, gastronómico, artesanal y religioso al que concurren turistas tanto internos como externos todo el año. Según fuentes del INEI censo de 2017 el Puerto Eten tiene una población de 2,342 con una extensión de 14,48 km², su población es 100% urbano. El distrito de **Puerto Eten** tiene una **marcada insatisfacción de necesidades básicas como Agua de calidad las 24 horas y los desagües**. La tendencia de la urbanización tiende a incrementarse en el futuro por el crecimiento de la ciudad de Chiclayo, para lo cual dicha municipalidad priorizará un plan de acondicionamiento territorial y el plan de desarrollo urbano ambiental de la provincia de Chiclayo en la que **se incluye a Puerto Eten** por estar en espacios geográficos continuos aproximadamente a 20 km de la ciudad de Chiclayo.

Epsel ha determinado el área de la prestación de servicios del departamento de Lambayeque como parte de la zona sur a Puerto Eten.

Atención de EPSEL Zona Sur

Zonal	Provincia	Distrito	Localidad
Zonal Sur	Chiclayo	Reque	Reque
		Monsefú	Monsefú
		Puerto Eten	Puerto Eten
		Ciudad Eten	Ciudad Eten
		Lagunas	Mocupe
		Zaña	Zaña
		Nueva Arica	Nueva Arica
		Oyotún	Oyotún
		Santa Rosa	Santa Rosa

Elaboración: ODS Lambayeque.

Las autoridades competentes deben tomar acciones y priorización de presupuestos para dotar de servicios de saneamiento y alcantarillado a Eten Puerto, formular y ejecutar proyectos de inversión en saneamiento que contribuya al cierre brechas para mejorar la calidad de vida de la población, Optimización de Inversión, Formular y ejecutar proyectos de inversión en saneamiento que contribuya al cierre de brechas para mejorar la calidad

de vida, también fomentar la gobernanza y gobernabilidad en el gobierno local, el Gore Lambayeque, el MVCS Y Epsel para que según sus competencias unan gestiones y decisiones para cumplir con el objetivo del mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

En los proyectos de servicios de saneamiento considerar el efecto del cambio climático que impacta a los servicios de saneamiento a través de los potenciales cambios en la disponibilidad de recursos hídricos en cantidad, calidad y oportunidad, o por medio de la afectación directa de la infraestructura de saneamiento, peligros asociados a lluvias intensas, así como sequías y huaicos, representan los riesgos más importantes a los que los prestadores de servicios de saneamiento deben adaptarse.

III. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

El acuerdo Nacional establece sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de todos los actores que interviene sobre los recursos hídricos, teniendo como objetivos del estado más relevantes los siguientes:

- Dar prioridad al acceso universal al agua potable y saneamiento tanto urbanas como rurales que garanticen la viabilidad y sostenibilidad del acceso y promoviendo la inversión pública, privada y asociada.
- Garantizar la gestión integrada de los recursos hídricos-
- Proteger el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua
- Crear las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando el ecosistema y la salud pública

- Planificara y fomentar la inversión publica y privada en la captación y disponibilidad del agua, la formalización de los derechos de uso de agua

El acuerdo Nacional asimismo establece igualdad de oportunidades, reducción de la pobreza, promoción de un estado eficiente, entre otros ⁷

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generara ningún costo adicional para el erario nacional, debido a su naturaleza declarativa, todo lo contrario, su beneficio redundara en beneficiar a la población de Eten Puerto, con el fin de atender las necesidades oportunas

con el servicio de agua potable y alcantarillado cuya ejecución, y funcionamiento se busca promover.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa no modifica ni se contrapone a ninguna norma con rango de ley integrante de nuestro ordenamiento legislativo. La presente iniciativa propone declarar de necesidad publica y preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

Lima, julio de 2023

⁷ (Acuerdo Nacional 2011-2019)